



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Martes 19 de Enero de 2021

NÚM. 89

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ACUERDO QUE ADICIONA Y MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

FRANCISCO HUERGO MAURÍN, Secretario de Contraloría, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11, 12, 14, 17 fracción III, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2015—2021, establece como prioridad 9: Rendición de Cuentas, Transparencia y Gobierno Digital, apoyado en el eje de Gobernanza: Finanzas Sanas, objetivo 9.2 Transparentar la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, para dar certidumbre en la eficiencia del gasto público, y en alineación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS:16 de la agenda 2030: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Que con fecha 26 veintiséis de octubre del año 2020 dos mil veinte fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo los Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales en su Capítulo II De la Entrega Recepción, artículo 11 segundo párrafo establecen el uso de «firmas digitales».

Que la Firma Electrónica permite el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos, siempre que los particulares, manifiesten su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión a través de medios de comunicación electrónica lo que produce los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos; lo que permite dar certeza de que ha sido emitido por el firmante, así como de que el documento

ha permanecido completo e inalterado desde su firma y garantiza la autoría e integridad del documento electrónico o mensaje al firmante.

Que los Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo vigentes establecen en su artículo 37 que la Secretaría fungirá como instancia normativa en la aplicación de los presentes lineamientos, por lo que lo no previsto en ellos, será determinado y resuelto por ésta; por lo que se hace necesario precisar el uso de la firma electrónica así como su definición en los referidos Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA Y MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Se adiciona la fracción IX Bis al artículo 2 y se modifica el artículo 11 párrafo segundo de los Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción en la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

«**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

IX BIS. Firma electrónica: Es el conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente a él y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable

cualesquier modificación posterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...

- Artículo 3.** ...
- Artículo 4.** ...
- Artículo 5.** ...
- Artículo 6.** ...
- Artículo 7.** ...
- Artículo 8.** ...

CAPÍTULO II

DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN

- Artículo 9.** ...
- Artículo 10.** ...
- Artículo 11.** ...

La firma autógrafa podrá ser sustituida por la validación que, en su caso, establezca de manera general la Secretaría, mediante Firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 12 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

FRANCISCO HUERGOMAURÍN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(Firmado)

